## Ley de 17 de agosto de 1907

Gastos extraordinarios.— Se vota una partida para atenderlos.

## ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se vota una partida de *cincuenta mil bolivianos*, que reemplace á la de "Gastos extraordinarios para todos los ramos", agotada en la presente gestión y á la cual deberán imputarse los gastos extraordinarios que decreten los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 16 de agosto de 1907.

## VALENTÍN ABECIA.—AFREDO ASCARRUNZ.

Andrés S. Muñoz.— S.S. – Manuel F. Aldana h.—D.S.—Casimiro Campero.—D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, á los diez y siete días del mes de agosto de mil novecientos siete años.

ISMAEL MONTES

D. del Castillo.